Baletin De Official

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 92

Lunes 26 de Abril

ANO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa Maria.

No se admiten documentos que no vengan lirmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Ai trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas

franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

andienno Givil

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo sefialado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Caceres, 23 de Abril de 1937.

—El Gobernador civil, Francisco
Sáenz de Tejada.

ALDEA DEL CANO Señas de los semovientes

Una cerda con seis crias, de unos cuatro meses, la primera con las señas siguientes: Hendida y golpe atrás en la oreja derecha, y cerdos de cría sin sefial alguna.

(8=3'20 pstas). 1602

El «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 21 de Abril del corriente año, publica la siguiente Orden:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los indivíduos que hayan prestado

servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos, 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

1675

El «Boletín Oficial del Estado» número 184, correspondiente al día 22 de Abril del corriente año, publica las siguientes Ordenes:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado, desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legítimos y puedan los alumnos que lo deseen continuar sus estudios,

Vengo en disponer: Artículo primero. Todo aquel alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aún no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar, podrá solicitar la formación del expediente académico, con la presentación de las papeletas de examen, o a falta de el as por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que haya reconstruído su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado había cometido alguna falsedad en su declaración jurada, aparte de la

pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código Penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matrículas correspondientes.

Dios guarde a V. E muchos años. Burgos, 16 de Abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

1637

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universidades no situadas en territorio li berado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso afirmativo en qué lugar y oficina; y

Considerando: Que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondiente, así como aquellos otros que habiendo pagado un plazo por haberse acogido a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931 deban abonar el segundo dentro del plazo señalado en dicho Decreto, ya que por otra parte ello ha de redundar en beneficio del Tesoro,

Vengo en acordar:

Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado, podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo, todos aquellos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos, 12 de Abril de 1937. – Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

1638

Delegación de Hacienda

Manuel Montejo Perantón, Funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la confección del Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año de 1936, del pueblo de Villanueva de la Vera.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándosej en aquella Alcaldía, la cual las enviará a este Comisionado, debidamente informadas, dentro de los días siguientes a la expiración del plazo para la resolución que en justicia proceda; relacionándose a continuación de este edicto el nombre de los contribuyentes forasteros y las cuotas que a cada uno ha correspondido, para que así les sirva de notificación.

RELACION

Nombres y apellidos, vecindad, cuotas correspondientes

González Felipe, Gregorio, Aldeanueva de la Vera, 0'28 pesetas.

Lorente Gómez, Ruperto, Candeleda, 1'26.

Llorente Gómez, Valerio, id., 1'23. García Moreno, Felipe, Casatejada, 1'97.

Borja Fernández, Esteban, Garganta la Olla, 0'94.

García Benito, Felipe, id., 0'52. Montero Izquierdo, Ramiro, idem, 0'49.

Aceituno, Petra, Jarandilla, 0'43. Sánchez, Fructuoso y Cano, Antonio, id., 0'41.

Condesa de la Oliva, Madrid, 126'37.

Ministerio de Cultura 2010

Aliste, José, Madrigal de la Vera, 1'02. Alvarez Carrera, Luciano, id., 1'17. Araujo, Galo, id., 0'43. Araujo, Urbano, id., 1'26. Araujo Gil, Gilberto, id., 2'06. Araujo Pinilla, Celedonio, id., 1'06. Bigón Pinilla, Margarita, id., 0'17. Carrasco, Victor, id., 0'50. Casado Martín, Pedro, id., 2'23. Castañar, Gumersindo, id., 1'82. Castaño Timón, Jesús, id., 1'57. Collado Domínguez, Domingo, idem, 4'84.

Cordero Cáceres, Manuel, id., 0'64. Chozas Gómez, Juan, id., 0'13. Del Río, Laureana, id., 1'31. Del Río García, José, id., 0,16. Esteban, Antonio, id., 1'48. Esteban Jiménez, Dámaso, idem,

0'82. Fabiá, Manuel, id., 0'50. Fernández, Ana, id., 1'60. Fernández, Ciriaco, id., 0°25. Fernández González, Fernando, idem, 0°26.

Fernández Rodríguez, Manuel, idem, 0'08.

García, Luisa, id., 0'53. García Cordovés, Santiago, idem, 1'57.

García Jara, Lucio, id., 761. Garro Fraile, Mariano, id., 1'18. Garro Garro, Juan, id., 2'46. Gerónimo Morcuende, Luisa, id., 1'88.

González Blázquez, Juan, idem, 0'55.

González, Laureano, id., 2'30. González Sánchez, María, id., 0'60. Guerra, Lucio, id., 0'14. Guerra Gómez, Fausto, id., 0'32. Guerra Rua, Alejandro, id., 1'11. Guerra Rua, Crescencio, id., 0'31. Guerra Rua, Marcos, id., 0'07. Guerra Rua, Pablo, id., 0'93. Herederos de Estanislao Serrano, idem, 1'05.

Hernández, Anacleto, id., 0'40. Huertas, Santiago, id., 1'40. Huertas Timón Eusebio, id., 3'49. Jara Jara, Claudia, id., 10'66. Jara Jara, Joaquin, id., 2'28. Jiménez Jiménez, Bernabé, idem,

López, Bernardo, id., 0'15. Lorente González, Casimiro, idem, 0.64.

Llamas, Leopoldo, id., 0'54. Marcos Yuste, Basilio, id., 0'52. Martín Castañar, Jacinto, id., 1'82. Morcuende, Eloy, id., 2'52. Morcuende García, José, id., 0.58. Morcuende García, Victoria, idem,

Morcuende Pinilla, Melitón, idem, 0'50.

Peña, Cándido, id., 1'07. Peña Alonso, Marcos, id., 0'28. Plaza, Marcos, id., 0'64. Prieto Vicente, Cástor, id., 0'54. Ramos Pérez, Benito, id., 5'31. Retamar Mateo, Andrés, id., 1'03. Retamar Mateo, Juan (viuda de), idem, 2'93.

Rodríguez, Santiaga, id., 7'39. Rodríguez Moreno, José, id., 0'31. Rodríguez Peláez, Leopoldo, idem, 13'64.

Ruiz Cano, Daniel, id., 0'52. Ruiz Díaz, Eugenio, id., 1'45. Salido Gerónimo, Pio, id., 0'25. Sánchez, Nicanora, id., 1'19. Sánchez Chapinal, Manuel, idem, 0.19.

Sánchez Grande, Pablo, id., 1'14. Sánchez Fernández, Claudio, id., 0'41.

Torralba Sánchez, Félix, id., 0°13. Timón, Macario, id., 0'55. Timón Ramos, Juan, id., 8'05. Vázquez, Cesáreo, id., 0'64. Escudero Nuño, Vitaliano, Piornal, 1'19.

Arribas, Juan, Talaveruela, 0'42. Casto Vázquez, Luis, Valverde de

la Vera, 0'43. China, Raimundo, id., 0'29. Dávila, Joaquín, id., 1'09. Fernández Calero, Jesús, id., 0'55. Fernández, Nicolás, id., 0'95. Fernández, Silverio, id., 1'19. García Casado, Luis, id., 0°25. García, Fabriciano, id., 0'40. Garcia Vázquez, Juan id., 0'31. García Vázquez, Justo, id., 1'82. García Vázquez, Luis, id., 1'21. Jarandilla, Francisca, id., 0'16. Luengo, Severiano, id., 0'43. Luengo Tirado, Félix, id., 0'16. López Gerónimo, Julián, id., 0'43. Márquez, Rufino, id., 0'84. Mesón, José, id., 0'17. Romero, Francisco, id., 0,25. Sánchez Borja, Juan, id., 0'44. Sánchez Naharro, Sixta, id., 1'36. Sánchez Vázquez, Ignacio, idem, 0'52.

Tejedor, Pedro, id., 1'09. Vallejo, Tomás, id., 0'09. Cáceres, 21 de Abril de 1937.-El Comisionado de Hacienda, Manuel Montejo Perantón.

1599

EDICTO

Don Baldomero Basanta Alcalá, Funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la formación del reparto de utilidades del año de 1936, del pueblo de Casillas de Coria.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1936, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince dias hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, que se presentarán también en aquella Alcaldía, la cual las enviará a esta Comisión debidamente informadas dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 22 de Abril de 1937.-Baldomero Basanta Alcalá.

1636

Juzgado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

Regino Felipe Luengo, hijo de Juan y de Brigida, natural de Navalmoral, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión carpintero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1 metro 608 milímeros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz pequeña, barba poca, boca grande, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Navalmoral y sujeto a procedimiento, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juez instructor Comandante retirado del Regimiento Infan-

tería La Victoria núm. 28, don Faustino Sánchez y Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 19 de Abril de 1937. -- El Comandante Juez Instructor, Faustino Sánchez y Sánchez.

1614

HOYOS

Edicto

Por el presente, y en mérito del sumario que se instruye con el número 8 del presente año, por quebrantamiento de depósito, se ha acordado citar, por medio del presente, a don Emilio Gordo Santibáñez, vecino de Hernán Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al que sea insertado este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1), para prestar declaración en referido sumario, con la prevención de que si no lo verifica, dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio subsiguiente.

Dado en Hoyos a 19 de Abril de 1937.—Miguel Vega.—P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González

Espeso.

1605

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, al testigo Diego Félix Gil, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que sea inserto este edicto en el Boletin Oficial, se presente al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 179 de 1936, contra Julio Melo Barroso, por el delito de tentativa de estafa de 900 pesetas, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1937.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto .-- P. S. M., el Secretario, P. H., Nar-

The same of the sa

ciso Valle.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

No habiendo sido elegidos en la votación celebrada el día 11 del corriente los Vocales electos de las Comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal del Repartimiento, por no haber acudido elector alguno a emitir sufragio, las Comisiones respectivas, en acta de dicha fecha y según se había hecho público previamente, acordaron constituirse solamente con los Vocales natos que se posesionaron el día 23 de Marzo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que si en el plazo de cinco días,

contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el Boln-TIN OFICIAL, no se formularan reclamaciones de ningún género, se entenderá firme el acuerdo adoptado y definitivamente constituídas las Comisiones aludidas, con los Voca es que actualmente las integran.

Arroyomolinos de la Vera, 17 de Abril de 1937. - El Presidente de la Parte Real, Luis García. - El Presidente de la Parte Personal, Gregorio

Aguilar.

CASAS DE MILLAN

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el documento arriba expresado para el año 1937, queda expuesto al púb'ico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán interponerreclamaciones contra el mismo, advirtiendo que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Casas de Millán a 16 de Abril de 1937.-El Alcalde, Adolfo Fernán-

1619

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1937, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Valencia de Alcántara. 1621 Botija. 1624 Hoyos. 1629

MADROÑERA

Edicto

Repartimiento general de Utilidades relativo al año de 1933

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que terminado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madroñera a 21 de Abril de 1937. - El Presidente, Francisco González.

1622

JARAIZ DE LA VERA

Cuentas municipales de 1936

Confeccionadas las de este Municipio correspondiente al año de 1936, de acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho dias más, pueden presentarse en su contra los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Jaraiz de la Vera a 20 de Abril de 1937.—El Alcalde, Vicente Bermejo Calleja.

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL